



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00731

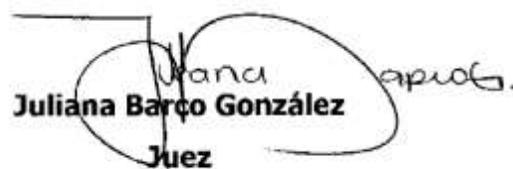
Asunto: Reconoce personería-requiere

En primer lugar, de conformidad con lo previsto en **el artículo 74 del Código General del Proceso**, se le reconoce personería para actuar al abogado **Fabián Leonardo Rojas Vidarte**, como apoderado de **Banco Finandina S.A.**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.

En segundo lugar, el Juzgado pone en conocimiento de las partes las diligencias de notificación de los acreedores del deudor que adelantó la liquidadora previamente designada y posesionada por el Despacho, sin embargo, tales actuaciones no serán tenidas en cuenta, toda vez que el Juzgado ya las había realizado de manera oficiosa conforme al contenido de los archivos N° 27 al 42 del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere para que en el término de 15 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva presentar al Despacho el inventario de bienes actualizados del deudor, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __4 oct 2022__, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eafeba33e9f3f107603b37ca84046b6d56cf7d314166b5f35fe0c9c11f7bac40**

Documento generado en 03/10/2022 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>